

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00227

De conformidad con la solicitud allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, por la Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio a ese despacho comunicando que la solicitud contenida en su Oficio número 1108 07 de noviembre de 2023, SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que con anterioridad no se había recibido comunicación en tal sentido. (Artículo 466 del Código General del Proceso)

Líbrese oficio por el Centro de Servicios al Juzgado Tercero Civil del Circuito, dando alcance al Oficio No. 1108 07 de noviembre de 2023 dentro del proceso radicado 30013103003-2020-00167-00, haciendo la salvedad que el No de radicado correcto en el cual surte efectos el embargo de remanentes es el 630013103001202300227 y no 630013103001202200227, por cuanto este último proceso se trata de otras partes procesales y fue un trámite en el que se rechazó la demanda

En atención al oficio que remite la Secretaría Distrital del Hábitat de la ciudad de Bogotá, se ordena oficiar a dicha entidad, indicando que haga caso omiso al oficio que comunicó medida cautelar en este asunto, por cuanto por error se envió sin que haya ordenes que tengan destino dicha entidad.

Ofíciase por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35219b5b1e1ae073157170d6535076a0a998512d1e399dc22bf39305a6869b2**

Documento generado en 12/12/2023 05:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>